

NOTIFICACION DE DISCIPLINA DEPORTIVA LIGAS NORTE ASTURIAS Y CANTABRIA

EXPEDIENTE Nº 37/ 2023
RESOLUCIÓN

Competición: CAMPEONATO DE LIGA NORTE SUB-18 MASCULINO
Encuentro: PASEK BELENOS R.C. – MAZABI INDEPENDIENTE R.C.
Fecha: 18/03/2023

En Gijón, a veintidós de marzo de dos mil veintitrés el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se recibe acta del partido disputado el pasado dieciocho de marzo de dos mil veintitrés, entre los equipos Pasek Belenos R.C. y Mazabi Independiente R.C., en el que se recoge la tarjeta roja al jugador visitante, Don Laro Castillo Sierra (Lic. Nº 0606021), por el siguiente motivo: *"Tarjeta roja al jugador visitante Laro Castillo Sierra (606021). En juego abierto trata de placar al portador del balón impactando con su hombro-brazo directamente en la cabeza del jugador contrario sin provocar ningún tipo de daño o lesión ni ninguna otra consecuencia, pudiendo éste seguir jugando perfectamente".*

ANTECEDENTES DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1 del Reglamento de Partidos y Competiciones, serán objeto de Falta Leve 1, apartado e), practicar juego desleal sin consecuencia de daño. Se entiende juego desleal placar a un oponente anticipada, tardía o peligrosamente. Placar peligrosamente incluye, sin limitación, el placaje o intento de placaje a un oponente por encima de la línea de los hombros, aunque el placaje haya comenzado debajo de la línea de los hombros.

Es por lo que se:

DECIDE

PRIMERO.- Sancionar al jugador del Mazabi Independiente R.C., Don Laro Castillo Sierra, con Licencia nº 0606021, con UN PARTIDO (1) de suspensión.

SEGUNDO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la



NOTIFICACION DE DISCIPLINA DEPORTIVA LIGAS NORTE ASTURIAS Y CANTABRIA

presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA